

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 00443 00

En atención a la documental que antecede, el Despacho precisa lo siguiente:

1.- En memorial del 18 de diciembre de 2019 las partes suscribieron un acuerdo transaccional, por el cual se reconoció que la deuda a favor del demandante ascendía a la suma de \$227.000.000.00 Mcte y se solicitó que con la aceptación de la transacción, se ordenara la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante por ese valor, se dé por terminado el proceso ejecutivo, se levanten las medidas cautelares y no se condene en costas a las partes.

2.- La secretaría informó por títulos la suma de \$305.680.938,88 Mcte. a 29 de enero de 2021.

3.- En reciente misiva, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN informó que TELECOMUNICACIONES WARRIOR S.A.S. tiene una deuda tributaria pendiente por \$11.888.000 y solicitó se pusiera a disposición de esa entidad la suma de \$14.000.000.00 Mcte.

4.- En auto del 18 de febrero se indicó a las partes la razón por la que no se podría terminar el proceso, ante la existencia de deudas fiscales.

Así las cosas, evidencia el Juzgado que la suma de dineros retenidos excede el monto pedido por la DIAN para poner a su disposición; y, por lo

¹ Estado electrónico número 63 del 12 de mayo de 2021

tanto, atendiendo a lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso, concurriendo los requisitos de ley, el Juzgado RESUELVE:

1.- ACEPTAR y tener en cuenta el acuerdo transaccional radicado memorial del 18 de diciembre de 2019, suscrito por las partes en litigio y aportado al protocolo.

2.- DECRETAR en consecuencia la TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN del presente proceso verbal, en aplicación a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

3.- ORDENAR la entrega de títulos por valor de \$227.000.000.00 Mcte a MELTEC COMUNICACIONES S.A.

4.- PONER a disposición de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN la suma de \$14.000.000.00 Mcte, conforme lo requerido por esa entidad en misiva fechada el 30 de marzo de 2021.

Ofíciase y procédase de conformidad.

5.- ORDENAR, sin perjuicio de lo anterior, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Si existieren otros embargos de remanentes, concurrentes y/o similares, pónganse a disposición de la autoridad requiriente. Ofíciase de conformidad.

De no existir embargos de remanentes, entregar el saldo restante de los títulos a disposición del asunto a la parte a quien le fueron descontados.

6.- SIN CONDENA en costas a las partes, según lo solicitado.

7.- ARCHIVAR el expediente una vez efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a3de8090151987018f5fe07f752472c4e30d645b95004a87df26be560e0986**

Documento generado en 11/05/2021 07:11:02 AM